



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ITESME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. PEDRO GRACIANO OSUNA LÓPEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y POR LA OTRA PARTE EL "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 69", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "CBTIS 69" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ROSARIO PÉREZ ABOYTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PLANTEL; DOCUMENTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I DECLARA EL "CBTIS 69"

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Boletín Oficial de fecha 30 de septiembre de 1974.
- I.2 Que dentro de sus funciones, está la de impartir educación tecnológica industrial, para formar los recursos humanos de nivel medio superior, de acuerdo a las necesidades regionales, en la modalidad de Bachillerato Tecnológico.
- I.3 Representación Legal recae en su **Director General, Ing. Rosario Pérez Aboytes**, según lo dispuesto en el artículo 6 Fracción XII, Capítulo III del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública, emitido en el Diario Oficial el 21 de enero de 2005, con atribuciones de establecer y firmar convenios; nombramiento otorgado por el C. Dr. Miguel Szekely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior de fecha 01 de abril de 2009.
- I.4 Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 69, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- I.5 Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal ubicado en Acceso Norte No. 1 Col. Cuauhtémoc, C.P. 23920, de Santa Rosalía Baja California Sur.

## II. DECLARA EL "ITESME":

II.1 Que es un organismo público descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado dentro de la Secretaría de Educación Pública en el Estado. Que es fundado el 3 de agosto del 2005 según decreto no. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso del Estado. Que dentro de sus objetivos se encuentra.

II.2 Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional y la superación de la calidad.

II.3 Ofrecer educación de nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico-práctico que asegure su vertiente.

II.4 Facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica, particularmente a los vecindados en la comunidad.

II.5 Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.

II.6 Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.

II.7 Que dentro de sus facultades se encuentra la de realizar toda clase de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

II.8 Que el **C. PROF. PEDRO GRACIANO OSUNA LOPEZ**, en su carácter de Director General del "ITESME" y en base al artículo 17 del decreto de creación, tiene las facultades de un representante legal. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 17 de Abril de 2012, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y el Secretario General de Gobierno.

II.9 Que tiene establecido su domicilio legal en **MESA LOS FRAILES COLONIA CENTRO EN SANTA ROSALIA, MPIO. DE MULEGE, BCS**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambos.

III.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan.

III.3. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente acuerdo general tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "CBTIS 69" y "EL ITESME", con la finalidad de coordinar sus esfuerzos y capacidades que contribuyan a fortalecer los programas y proyectos institucionales, así como el desarrollo de acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia administrativa, organización, mediante la academia de ambas instituciones, prácticas y prestadores de servicio social.

**SEGUNDA:** Trabajar conjuntamente en el ámbito cultural y deportivo acercando las manifestaciones artísticas a la comunidad estudiantil. Con el objetivo de llevar cultura a la sociedad, preservar los valores y el gran e inmenso acervo cultural y patrimonial que tienen los muleginos

**TERCERA:** Para efectos de la instrumentación de este acuerdo general de colaboración ambas partes se comprometen a:

a. Promover, planear, programar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este acuerdo, con base en los lineamientos y normas establecidas de los programas y proyectos institucionales que impulsa "EL ITESME" y en congruencia con los objetivos de "CBTIS 69".

b. Integrar sus acciones con la finalidad de aprovechar a las academias, residentes y a los alumnos de las diversas carreras profesionales, para que apoye a "CBTIS 69", en actividades relacionadas con la instrumentación, seguimiento, supervisión y evaluación de programas y proyectos de desarrollo, en labores de asesoría, asistencia técnica, capacitación, organización social, en conferencias, exposiciones y otras actividades que estén en posibilidad de realizar en forma conjunta para garantizar el éxito de los programas y proyectos institucionales.

**CUARTA:** Las partes convienen en que las academias y los alumnos de las instituciones deben cumplir con la normatividad que se establezca.

**QUINTA:** Las partes convienen en intercambiar información y documentación necesaria para el logro de sus objetivos, la cual se realizará por las vías pertinentes que determinen ambas instituciones. Si la información se considera de uso reservado por quien la proporcione, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y por consiguiente será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SEXTA:** En relación al personal que llegara a desempeñar actividades con motivo de la ejecución del presente acuerdo general de colaboración, no tendrá ninguna relación laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**SEPTIMA:** El presente acuerdo entrara en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y su vigencia será indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, ya sea por convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las clausulas o bien por haber concluido las acciones previstas en este acuerdo. Ambas

partes se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del acuerdo con seis meses de anticipación.

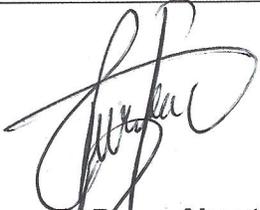
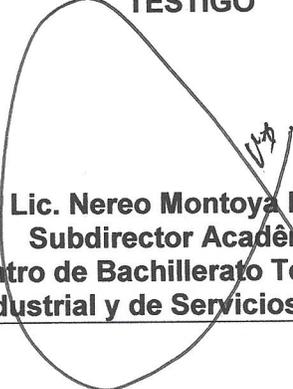
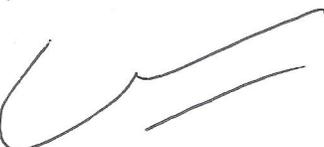
**OCTAVA:** El presente acuerdo general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por las partes, de acuerdo con las necesidades que en su ejecución se generen. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo correspondiente.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santa Rosalía, estado de Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR, AL 11 DIA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

**POR "CBTIS 69"**

**POR "EL ITESME"**

 <p><b>Ing. Rosario Perez Aboytes</b> Director General Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 69</p>	 <p><b>Lic. Pedro Graciano Osuna López</b> Director General Instituto Tecnológico Superior de Mulegé</p>
<p><b>TESTIGO</b></p>  <p><b>Lic. Nereo Montoya Bouza</b> Subdirector Académico Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 69</p>	<p><b>TESTIGO</b></p>  <p><b>Lic. Ana Esther Casillas</b> Subdirectora Académica Instituto Tecnológico Superior de Mulegé</p>